



Informe jurídico sobre la propuesta para el artículo de **Medidas en el ámbito del fomento de la investigación científica y técnica derivada de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.**

En esta situación de emergencia en la que nos encontramos se han de explorar todas las posibilidades para conseguir remediar tan pronto como sea posible la situación, facilitando todos los medios, para que aquellos que tiene capacidades acreditadas colaboren en esta solución.

El artículo 38 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se establecen una serie de reglas relativas a las aportaciones dinerarias efectuadas por el Instituto de Salud Carlos III y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la investigación científica y técnica derivada de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, estableciendo para ellos una normativa específica

Según el Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Dirección General de Innovación, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, tiene, entre otras, la competencia sobre Fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la Coordinación de los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación, promoción de su excelencia y optimización de recursos

La Dirección General de Innovación quiere facilitar y apoyar la labor investigadora en su ámbito competencial y geográfico, alineada y en colaboración con el Instituto de Salud Carlos III, y complementando sus actuaciones y solicita la aprobación de una normativa que facilite la aportación de fondos a dicha actividad

Para ello propone añadir al Decreto Foral en trámite, el artículo de referencia en el que se autoriza la adopción de medidas de fomento a la investigación científica, ayudas que estarían fuera de la normativa de subvenciones contempladas



en la ley Foral 11/2005, de subvenciones (número 2 del artículo propuesto), habida cuenta del Estado de Alarma contemplada y a las que sería aplicable el régimen específico establecido en los números 3 a 6 de dicho artículo, en los que se establece lo relativo al carácter de los pagos (número 3), el procedimiento de justificación de los mismos (número 4), el procedimiento de reintegro, en su caso, (número 5) y se autoriza la subcontratación, también cuando proceda, siempre con autorización del órgano competente de la Administración. (número 6)

Por último, hay que indicar que dichas ayudas deben ser objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Memoria Económica:

La medida propuesta no tiene efectos económicos directos, ya que no supone incremento de gasto. Supone una reordenación de gastos dentro de los objetivos del programa de Innovación, en concreto dentro de la partida G20001 G2100 7819 467300 Ayudas a proyectos de I+D de Centros tecnológicos y Organismos de Investigación.

Por lo que se solicita la incorporación del artículo de referencia para la consecución de los objetivos especificados, de acuerdo con el régimen establecido.

El Secretario General Técnico.

Juan Jesús Jaurrieta Galdiano

JAUURRIETA
GALDIANO
JUAN JESUS -

Firmado digitalmente
por JAUURRIETA
GALDIANO JUAN JESUS
Fecha: 2020.04.06
11:10:54 +02'00'